

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiseis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 110014003053202100399

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

Previo a continuar con el trámite, la parte actora deberá surtir la notificación del demandado en la dirección electrónica que indica en la demanda, esto es, PEDROMENDIETAGONZALEZ@HOTMAIL.COM., en aras de garantizar el derecho a la defensa y contradicción que le asiste al demandado.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 116
fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a
este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 27- julio - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria